

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 506

El señor FRANCISCO JAVIER CASTAÑO VILLAFANE a través de apoderado judicial formuló demanda ORDINARIA LABORAL en contra de CENTINEL SEGURIDAD LIMITADA.

Al estudiar la presente demanda ordinaria laboral, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, así como lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 por lo que se procede a su admisión y se ordena su notificación a la parte demandada.

Por lo expuesto, EL Juzgado, RESUELVE:

1°-ADMITIR la demanda ordinaria laboral formulada por FRANCISCO JAVIER CASTAÑO VILLAFANE en contra de CENTINEL SEGURIDAD LIMITADA.

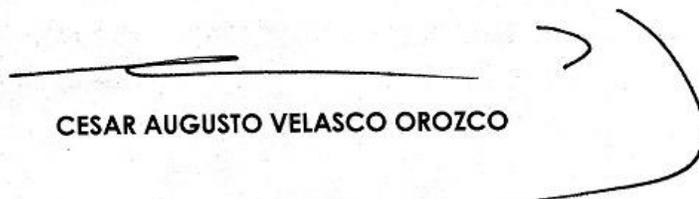
2°-. NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, la cual se entenderá surtida en forma personal una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje (Art. 8° Dto. 806/2020)

3°- CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, los cuales acorde con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación que de este auto se les haga.

4°-RECONOCER personería adjetiva al doctor CRISTOBAL CONSTAIN GONZALEZ, identificada con cédula N° 10526847 expedida en Popayán Cauca, portador de la T.P. N° 23.246 del C.S. de la J. en la forma, términos y para los fines indicados en el poder otorgado por el demandante.

NOTIFIQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO